



COMUNICADO DE PRENSA n.º 154/25

Luxemburgo, 10 de diciembre de 2025

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-458/22 | Ryanair/Comisión (TAP; ayuda de reestructuración)

Se desestima el recurso de Ryanair contra la decisión de la Comisión que aprobó una ayuda de reestructuración por importe de 2 550 millones de euros concedida por Portugal a TAP

El 10 de junio de 2021, Portugal notificó a la Comisión Europea su intención de conceder a TAP¹ una **ayuda de reestructuración** en el sentido de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis («Directrices de salvamento y reestructuración»). Esa medida de ayuda se componía de una garantía de préstamo y de una medida de recapitalización, e implicaba asimismo la conversión de un préstamo estatal en fondos propios.²

Tras examinar la compatibilidad de esa medida con las Directrices de salvamento y reestructuración, el 21 de diciembre de 2021 la Comisión adoptó una decisión en la que consideró que la medida en cuestión constituía una ayuda estatal, pero era compatible con el mercado interior.^{3 4} El importe total de la medida autorizada ascendía a 2 550 millones de euros.

Ryanair solicitó al Tribunal General que anulara esta última decisión de la Comisión.

El Tribunal General desestima el recurso de Ryanair.

El Tribunal General considera que **la Comisión ha acreditado que TAP satisfacía las condiciones para disfrutar de una ayuda de reestructuración.**⁵ Además, según el Tribunal General, la Comisión estimó correctamente que **la medida respondía a un objetivo de interés común y era necesaria, adecuada y proporcionada, conforme a las Directrices de salvamento y reestructuración.**⁶

El Tribunal General desestima asimismo las alegaciones de Ryanair según las cuales la Comisión no demostró que **el plan de reestructuración fuera realista, coherente, de gran alcance e idóneo para restablecer la viabilidad a largo plazo de TAP,**⁷ en violación de las Directrices de salvamento y reestructuración.

No podía reprocharse a la Comisión haber efectuado un examen incompleto de los efectos negativos de la medida de ayuda en cuestión.⁸ **Tampoco se violaron los principios de no discriminación, de libre prestación de servicios y de libertad de establecimiento.** El Tribunal General desestima asimismo la alegación de Ryanair según la cual la **Decisión** no estaba **suficientemente motivada.**

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Es decir, la unidad económica conformada por Transportes Aéreos Portugueses SGPS (TAP SGPS), Transportes Aéreos Portugueses (TAP Air Portugal) y una serie de entidades bajo el control de estas dos últimas.

² Esta medida vino precedida de una **medida de rescate** en favor de TAP SGPS en forma de préstamo por importe máximo de 1 200 millones de euros notificada por Portugal a la Comisión en junio de 2020. La medida fue autorizada por la Comisión mediante [Decisión de 10 de junio de 2020](#) (véase el [comunicado de prensa](#)). Tras anular el Tribunal General esa Decisión mediante sentencia de 19 de mayo de 2021, Ryanair/Comisión (TAP; COVID-19), [T-465/20](#) (véase asimismo el comunicado de prensa [n.º 85/21](#)), el 16 de julio de 2021 la Comisión adoptó una nueva [Decisión](#) mediante la que aprobó la ayuda (véase el [comunicado de prensa](#)). Contra esta última Decisión interpuso Ryanair recurso ante el Tribunal General, que lo desestimó mediante la sentencia de 5 de febrero de 2025, Ryanair/Comisión (TAP II; ayuda de salvamento; COVID-19)), [T-743/21](#) (véase asimismo el comunicado de prensa [n.º 13/25](#)). Ryanair interpuso recurso de casación ante el Tribunal de Justicia contra dicha sentencia (asunto [C-291/25 P](#)).

³ Sobre la base del [artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c](#), en relación con las Directrices de salvamento y reestructuración.

⁴ [Decisión \(UE\) 2022/763 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021](#), relativa a la ayuda estatal SA.60165 — 2021/C (ex 2021/N) que Portugal proyecta aplicar para TAP SGPS (véase el [comunicado de prensa](#)).

⁵ En particular, según el Tribunal General, Ryanair no ha demostrado que fuera erróneo el examen de la Comisión sobre la capacidad del grupo para resolver las dificultades de TAP y el origen de las dificultades de TAP.

⁶ Según el Tribunal General, la Comisión presentó una serie de indicios que demostraban que el acceso a financiación suficiente en los mercados sin la concesión de una ayuda estatal no era posible ni plausible para TAP, y que no existía más opción que la medida en cuestión para evitar que TAP saliera del mercado. Por tanto, se ha acreditado la necesidad de la medida.

⁷ En primer lugar, Ryanair cuestionó que fueran suficientes los cambios previstos en el plan de reestructuración y el plazo para la reestructuración. El Tribunal General señala que la Comisión examinó si el plan de reestructuración permitía restablecer la viabilidad de TAP, de conformidad con las Directrices de salvamento y reestructuración. Añade que el plazo de cuatro a cinco años para la reestructuración de TAP no incumple los términos de las referidas Directrices, en particular si se tiene en cuenta el contexto en el que la Comisión autorizó la medida en cuestión, en diciembre de 2021, marcado aún por las consecuencias de la pandemia de COVID-19 y las restricciones de viaje asociadas a esta pandemia. En segundo lugar, Ryanair cuestionó que fueran realistas las proyecciones financieras en que se basaba el plan de reestructuración. El Tribunal General considera que la Comisión actuó a este respecto de conformidad con las Directrices de salvamento y reestructuración. En tercer lugar, Ryanair sostuvo que la Comisión no había demostrado debidamente el retorno de TAP a la viabilidad. El Tribunal General considera suficiente la demostración de la Comisión, que versó sobre varios elementos pertinentes a tal efecto. En cuarto lugar, Ryanair rebatió la motivación del examen del retorno de TAP a la viabilidad denunciando la ocultación de diversos datos. El Tribunal General señala que la ocultación de los datos respondía a motivos de confidencialidad y que el razonamiento y la metodología de la Comisión se exponen con claridad en la Decisión impugnada, de modo que Ryanair no ha acreditado que hubiera falta de motivación.

⁸ Así pues, la Comisión no aplicó erróneamente el artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c), ni las Directrices de salvamento y reestructuración, como alega Ryanair.